

Número 75. Martes 18 de Setiembre de 1838. Precio 11 c.os

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia.

3.a Seccion.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 15 de Agosto próximo pasado me dice lo siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al Presidente de la Junta superior gubernativa de Medicina y Cirugía lo siguiente: = Deseando S. M. la Reina Gobernadora que se sujete á reglas fijas la concesion del distintivo de la Cruz de epidemias, destinado á premiar el mérito distinguido y los servicios extraordinarios prestados por los profesores de la ciencia de curar, con motivo de las enfermedades contagiosas y epidémicas á que asisten; y teniendo presente S. M. lo propuesto por esa Junta superior gubernativa, con fecha 30 de Julio próximo pasado, se ha servido declarar, que podrán ser recompensados con la mencionada Cruz de distincion los casos que siguen, cuando en ellos concurra un mérito sobresaliente y notorio.

1.° La declaracion ante la Autoridad de haber aparecido una enfermedad contagiosa ó epidemia mortífera, en un pueblo de la Monarquía, ó abordo de un buque; cuando esta declaracion haya sido hecha á pesar de amenazas ó conatos de soborno para impedirlo, y con riesgo evidente de la persona del declarante. Lo que se justificará presentando una certificacion de la Autoridad superior civil provincial ó municipal, ante la cual se hiciere la declaracion del contagio ó epidemia, expresando las circunstancias exigidas, y del Comandante del buque si la declaracion se hubiese hecho abordo.

2.° El ir desde un punto sano voluntariamente, ó por mandato ó invitacion de la Autoridad, á prestar los auxilios de la ciencia á un lazareto sucio ó á un buque apestado, comprobándolo con certificacion de la Autoridad superior civil ó militar que mandó ó invitó al facultativo á encerrarse en el lazareto sucio ó buque apestado, ó bien de las Autoridades locales en el caso de haber procedido voluntariamente.

3.° El pasar de un punto sano á otro donde reinen enfermedades contagiosas ó epidémicas, mortíferas, á prestar los auxilios de la ciencia sin recompensa ni retribucion, ó con alguna muy módica que hiciese indispensable la escasa fortuna del facultativo; justificándolo con certificado de la Autoridad superior civil de la provincia, en que conste que se oyó al Ayuntamiento del pueblo epidemiado ó contagiado en que tuvo lugar la asistencia gratuita.

4.° El prestar esta misma asistencia enteramente gratuita, sin distincion de pobres ni ricos, á un considerable número de atacados de enfermedad contagiosa ó epidémica mortífera; acreditándolo con certificado semejante al expresado en el caso anterior, en virtud de informacion de dos testigos pobres y otros tantos acomodados, con intervencion del Procurador Síndico.

5.° El contraer la enfermedad reinante contagiosa ó epidémica de un modo que comprometa la existencia del Profesor, por efecto de su ardiente celo en la asistencia facultativa de los enfermos; lo que deberá comprobarse con el mismo documento designado para el caso 4.°, con informacion solo de diez testigos presenciales, y certificacion legalizada de tres facultativos.

6.° La activa y eficaz cooperacion prestada á las Autoridades para formar cordones sanitarios, lazaretos, hospitales y cementerios, durante los estragos de una epidemia ó contagio ó poco antes de empezar; justificándolo con certificado de las Autoridades que presida la Junta provincial ó municipal de Sanidad á que se prestase la cooperacion.

7.° La invencion ó descubrimiento de un remedio ó de un método preservativo ó curativo, cuyos felices efectos contra una enfermedad contagiosa ó epidémica, mortífera, sean notoriamente conocidos y resulten comprobados despues que el mal haya desaparecido, mediante certificaciones de la Academia de Medicina y Cirugía de la provincia y de esa Junta superior gubernativa, que acrediten la utilidad de la invencion ó descubrimiento.

8.° La publicacion de escritos de mérito relevante, dirigidos á ilustrar al Gobierno y al público sobre la naturaleza, preservativos y curacion de una enfermedad contagiosa ó epidémica, mortífera, que amenace inminentemente al pais, ó que ejerza ya en él sus estragos; comprobando tambien con declaraciones de la Academia de la provincia y de esa Junta superior, que el escrito publicado conduce á los indicados objetos.

Para la instruccion de los expedientes en solicitud de esta gracia, es la voluntad de S. M., que exponga su dictamen esa Junta superior, despues de oir á las Academias provinciales de Medicina y Cirugía en cada caso; debiendo ser una y otras sumamente severas y parcas en apoyar las concesiones, á fin de que la condecoracion no se vulgarice ni envilezca. = Al mismo tiempo se ha servido S. M. aprobar el modelo de la cruz remitido por esa Junta, con la diferencia de que la corona en la parte superior será de palma dorada en lugar de laurel, y que los colores de la cinta serán morado y negro por mitad.

Para cada concesion se expedirá por este Ministerio de mi cargo un diploma como el modelo adjunto.

Lo traslado á V. S. de Real órden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se publica para conocimiento y gobierno de los interesados. Orense 14 de Setiembre de 1838. = Manuel Martinez Rueda. = José María Vargas, S. I.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me ha dirigido con fecha 8 del corriente la Real órden que sigue:

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente. = Para el pronto y expedito despacho de los negocios del Ministerio de la Gobernacion de la Península que interinamente se halla á vuestro cargo, tengo á bien concederos, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, la gracia y facultad de usar de

la media firma *Valgornera*, en todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas documentos que expidais para España y para Ultramar, exceptuando aquellos en que Yo ponga la mia, en los cuales y en los otros casos en que lo han hecho vuestros antecesores pondreis la vuestra entera. = Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento, comunicándolo á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento de las Autoridades y Ayuntamientos de esta Provincia. Orense 17 de Setiembre de 1838. = Manuel Martinez Rueda. = José Verea y Aguiar, Secretario interino.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me ha comunicado con fecha 12 del actual la Real orden del tenor siguiente:

(Es la que se circuló por la Intendencia, y se halla inserta en el número 67 de este Boletin del Martes 21 de Agosto pág. 2 y 3.)

Lo que he mandado publicar en el Boletin con encargo á los Alcaldes para que vigilen cuidadosamente sobre las monedas falsas, si circulasen en el pais, procurando descubrir á los expendedores, dándome aviso puntualmente del resultado. Orense 17 de Setiembre de 1838. = Manuel Martinez Rueda. = José Verea y Aguiar, S. I.

3.ª Seccion.

Comandancia general de operaciones de la línea de Portugal. = Relacion que manifiesta los individuos que desde el dia 30 del mes último hasta la fecha se han presentado con armas en esta Comandancia implorando la gracia de indulto, y á quienes se les ha expedido provisionalmente interin no los remite impresos el Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino.

Martin do Miño, vecino de Guillamil de Ginzo, procedente de la faccion de Guillade.
Manuel Lopez, de Villanueva de los Infantes, perteneció á la de Pardo.
Ramon Arias, de id., perteneció á id.
José Ferro, de id., á la de id.
Manuel Feijó, de Amoroce, perteneció á la de Guillade.
Fernando Vidal, de id., á la de id.
Ramon Ferro, de Espinoso, á id.
Antonio do Souto, de id., á id.
José Fortes, de Rabal, procedente de la de Pobadura.
Ramon Mouriño, de Montian de Espinoso, perteneció á la faccion de Guillade, y tambien todos los siguientes.
Rafael Vazquez, de Casardeito.
Benito Rios, de Fontelo de Viveiro.
Antonio Gonzalez, de Cejo Sta. María.
Domingo Fernandez, de id.
Domingo Dominguez, de id.
Manuel Perez, de id.
José Rodriguez, de Pardavedra.
Benito Ojea, de Cibreiros de Albos.
Manuel Montes, de Cejo, Santa María.
Francisco Perez, de Acevedo.
José María Araujo, de Pedreira de Milmanda.
José María Fernandez, de Anfeoz.
Nicolás Vazquez, de Santa Eufemia de Milmanda.
Fernando Rodriguez, de id.
Lorenzo Perez, de San Adrian de Cejo.
Antonio Pallares, de id.
Sebastian Rodriguez, de id.
Gabriel Lopez, de id.
Rafael Rodriguez, de id.

Celanova 12 de Setiembre de 1838. = El Coronel: Marques de Astariz.

Cuya relacion se publica segun está mandado para los efectos que haya lugar. Orense 15 de Setiembre de 1838. = Manuel Martinez Rueda. = José Verea y Aguiar, S. I.

Intendencia de la Provincia.

Direcciones generales de Rentas y Contaduría general de Valores. = El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Hacienda ha comunicado á las Direcciones generales de Rentas y Contaduría general de Valores con fecha 26 del actual la Real orden siguiente: = Enterada S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido á consecuencia de una reclamacion de la Junta provincial de Sanidad de Málaga, para que se la entregasen los productos del arbitrio de medio por ciento que con aplicacion á dicho ramo se cobra en todas las Aduanas del Reino, y en vista de lo informado por la Direccion general de Rentas Unidas y Contaduría de Valores, proponiendo que los rendimientos del citado arbitrio ingresen íntegramente en el Tesoro para aplicarlos á las atenciones del mismo, respecto á que las Juntas de Sanidad tienen detallada en los presupuestos la cantidad suficiente para cubrir las suyas, S. M. se ha servido resolver, que pues el Ministerio de la Gobernacion de la Península está conforme en que aquellos productos se reciban en pago de los tres millones asignados al ramo sanitario, se continúen entregando á las expresadas Juntas con cargo al presupuesto del referido Ministerio, y que lo mismo se ejecute con los demas arbitrios que perciben las Juntas municipales de Sanidad, pues que en la mencionada suma de tres millones de reales deben considerarse comprendidos todos los gastos del ramo. De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y respectivo cumplimiento. = Y la trasladamos á V. S. para los propios efectos. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1838. = Diego Lopez Ballesteros. = Manuel Gonzalez Brabo. = José de San Millan. = Cayetano de Zúñiga. = Sr. Intendente de la provincia de Orense.

Junta Diocesana de Diezmos de Orense.

Esta Corporacion acaba de recibir por el correo ordinario de la Junta principal de Diezmos de la capital del Reino la Real orden circular que copiada á la letra dice:

El Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda con fecha 30 de Agosto anterior ha comunicado á esta Junta principal la Real orden siguiente. = Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice con fecha de hoy al Director general de Rentas unidas lo que sigue. = S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado declarar que los bienes del clero secular son propiedad del Estado, y estan comprendidos por este concepto en la excepcion que hace el artículo 5.º de la ley de 30 de Junio último sobre repartimiento de la contribucion extraordinaria de guerra, y que los productos de los indicados bienes deben continuar ingresando íntegramente en el acervo comun decimal de cada Diócesis, con aplicacion á las obligaciones que determina la ley de 30 del mismo Junio sobre continuacion del diezmo y primicia por el presente año decimal. = De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, y que se circule á quien corresponda para su puntual cumplimiento. = De la propia Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y enterada esta referida Junta principal de la anterior Real resolucion, ha acordado se circule, como lo ejecuto, á todas las Diocesanas del Reino para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1838. = Mariano Egea. = Sr. Presidente de la Junta Diocesana de Diezmos de Orense.

Lo que ha acordado se inserte en el Boletin oficial de la Provincia para inteligencia de los Ayuntamientos constitucionales de ella; de los interesados y efectos consiguientes. Orense Setiembre 14 de 1838. = E. I. P.: Lorenzo Flores Calderon. = P. A. D. L. J.: Juan Francisco Suarez, Vocal Secretario.

Comandancia General de la Provincia.

Capitanía general de Galicia. = Estado mayor. = Orden general del 11 de Setiembre de 1838 en Santiago. = En uso de las facultades extraordinarias con que S. M. se ha dignado investirme, he tenido por conveniente conceder á los Tenientes del Provincial de Monterrey D. Alejandro Marquina y D. Ramon Carpintero el grado de Capitanes de Milicias, y al Teniente del mismo cuerpo D. José Blanco el empleo de Teniente efectivo del Ejército, por el mérito que han contraido en la accion del 15 del pasado de Escudeiros, de la provincia de Orense, en donde fue muerto el cabecilla Guillade con otros once mas de su cuadrilla, habiéndoles cogido veinte y cuatro caballos, armas, correspondencia y otros efectos; haciéndose mencion honorífica del Subteniente del mismo cuerpo D. Nicolás Lopez, que contribuyó al buen resultado de la expresada. = Asimismo concedo la Cruz de Isabel II, pensionada con la alta paga de diez rs. vn. mensuales, al cabo 1.° Crisanto Lafuente y cazador Cárlos Bóo, y la Cruz sencilla de Isabel II á los cazadores José Perez Mendez, Ramon Delgado, Gregorio Gomez y Pedro Rodriguez, todos seis del expresado regimiento de Monterrey, y que mas se distinguieron en dicho dia 15. = Lo que se hace saber en la orden general de este Ejército para conocimiento de todos y satisfaccion de los interesados. = Valdés. = Es copia. = El Gefe de E. M.: Francisco Pintado. = Sr. Comandante general de Orense. = Es copia. = *Moure.*

Provincial de Monterrey. = Al Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino digo con esta fecha lo siguiente. = El Teniente D. José Fermoso, Comandante de la columna de Bande, 3.ª compañía de Castilla 16 de línea, con fecha del 13 desde Bande me da parte, que en la batida que ha dado el 12 en direccion de Torey, de acuerdo con el Comandante de Nacionales de aquel punto, logró aprehender á un faccioso de Lobera y la yegua de otro de Rubianes, los que andaban agavillados con otros siete sobre la parte de Ginzo, habiendo invertido toda la noche en registrar varios pueblos, de lo que ha logrado que otro faccioso del pueblo de Rioseco le ofreciese presentarse hoy 14 sin falta al indulto. = El Subteniente de la misma columna y cuerpo D. Manuel Cuervo con fecha del 11 me da parte, haber aprehendido entre la Portela y los Cejos en la sierra al faccioso desarmado José Fernandez, natural de Bande; cuyos servicios prestados por dichos Sres. Oficiales por su actividad en la persecucion de facciosos, los elevo al superior conocimiento de V. E. = Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y el del público. = Celanova 14 de Setiembre de 1838. = El Marques de Astaríz. = Sr. Comandante general de la provincia de Orense. = Es copia. = *Moure.*

Comandancia general de operaciones de la línea. = Con esta fecha digo al Excmo. Sr. Capitan general lo siguiente. = Ahora que son las seis de la mañana recibí el parte siguiente del Capitan de cazadores de Monterrey D. Fernando Gonzalez, Comandante del canton de Refojo. = Como dije á V. S. en el parte de hoy que entregué al Capitan D. José Cereijo, salió la columna al mando del Teniente D. José Blanco hácia San Gregorio, en donde me avisaron fueran los facciosos la noche de ayer, y al llegar al puente de Trado tuvo noticia que se hallaba en casa del Alcalde de Puentedeva en el lugar de Pedroso, y dirigiéndose hácia aquel punto subdividió la fuerza en tres pelotones para circunvalarle, y nada han visto; mas determinando en vista de dicho aviso el pasar por el pueblo de la Abeleira con direccion á S. Lorenzo de Fustanes, adonde presumia se dirigiese la canalla, observó antes de llegar á este punto que en una casa situada en medio del monte y viñedo alrededor salian como unos nueve facciosos, y acto contínuo los persiguió y emprendió combate, teniendo por resultado la muerte de cuatro de ellos vistos, un herido, y siete armas de fuego, habiéndose salvado el resto por la mala tierra, montes quebrados y la mucha distancia que llevaban; ademas del cansancio y fatiga de la tropa, que no perdió medio en esta ventajosa jornada, siendo uno de los muertos el que los capitaneaba venido con otros de los pontones de Portugal, que se pudo averiguar por él mismo, por hallarse con un poco de vida, y que se llamaba José García de la tierra de Burgos. Lo que pongo en noticia de V. S. para que se sirva hacerlo á la superioridad; no pudiendo menos de manifestar á V. S. que este nuevo servicio prestado por el Teniente Blanco, Subteniente D. Nicolás Lopez, el sargento 1.° Domingo Perez, que trabajó incesantemente y demas individuos de tropa de la compañía de cazadores del provincial de Monterrey, que tengo satisfaccion en mandar, les hacen acreedores á nuevos reconocimientos. = Todo lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. recomendando como siempre al Teniente D. José Blanco, y Subteniente D. Nicolás Lopez, como el sargento 1.° de cazadores de Monterrey Domingo Perez: los servicios de estos dos Oficiales son bien conocidos, y el que han prestado en el dia de ayer de nuevo interés, pues cuando aquellos venian llenos de orgullo por haber sorprendido el destacamento portugues en la noche del 12 en S. Gregorio, hallaron con la muerte tan pronto como tropezaron con los cazadores de Monterrey, que siempre decididos á perseguir facciosos, obtienen ventajas sobre ellos en el terreno mas quebrado y cubierto de toda Galicia, á pesar del abrigo que hallan en Portugal. = Y lo traslado á V. S. para su satisfaccion y la del público. Dios guarde á V. S. muchos años. Celanova 14 de Setiembre de 1838. = A las siete y media de la mañana. = El Coronel: Marques de Astaríz. = Sr. Comandante general de la provincia de Orense. = Es copia. = *Moure.*

Venta de Bienes Nacionales.

BOLETIN NÚMERO 412.

Aviso.

Las fincas que pertenecen á la provincia de Oviedo y por equivocacion involuntaria se anunció su remate en el Boletin de ventas n. 408, bajo el anuncio 941 para el dia 31 del corriente, tendrá efecto en el 29 del mismo.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

ANUNCIO núm. 945.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Jaen, está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán el dia 31 del corriente; y debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales, en el referido dia y hora de doce á una, como se previene en la Real Instruccion de 1.° de Marzo del año de 1836, art. 28, tendrá efecto ante el Sr. D. Miguel María Duran, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Santiago de la Granja, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Que pertenecieron á las monjas Claras de Andujar.

Un cortijo con casa de teja llamado de Cabañas, sitio del Corbal, de cabida 161 fanegas y 2 celemines, sito en Higuera de Arjona: produce en renta 1.440 rs.: cumple su arriendo en 15 de Agosto de 1842, tasado en 64.480 rs.

Otro id. llamado de Belleido ó Salado, de cabida 204 fanegas y 6 celemines, sito en Andujar: produce en renta 3.025 rs.: cumple su arriendo en 15 de Agosto de 1839, capitalizado en 100.833 rs.

ANUNCIO núm. 946.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de la Coruña, está señalado para remate, en aquella ciudad, de la finca nacional que se expresará, el dia 1.° de Junio próximo; debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido

dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Miguel María Duran, Juez de 1.ª instancia, y escribanía de D. José Celis Ruiz.

Que perteneció al ex-Colegio de Jesuitas de la Coruña.

Un lugar acasarado llamado Rio, compuesto de casa de 5 pontonadas, dividido en dos por una pared, con un pedazo de huerta, era y una hacienda dividida en 16 porciones ó suertes de terreno á labradío y monte, de cabida 119 ferrados de sembradura á labradío y monte, sita en la parroquia de S. Pedro de Visma: produce en renta 52 ferrados de trigo, 20 de centeno, uno de maiz y una gallina: fina su arriendo en 31 de Diciembre de este año, capitalizado en 22.260 rs.

ANUNCIO núm. 947.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Jaen, está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán el dia 2 de Junio próximo; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Manuel Luceño, Juez de primera instancia, y escribanía de D. José Balduque.

Que perteneció á los Dominicos de Alcalá la Real.

Un cortijo con casa de teja llamado de los Mimbres, de cabida 120 fanegas, sito en Alcalá: produce en renta 1.600 rs.: fina su arriendo en 15 de Agosto de 1839, tasado en 53.300 rs.

á los Trinitarios Calzados de Úbeda.

Una heredad nombrada de los Pinos, con casa, 1.065 olivas, sitio del Campillo, de cabida 26 fanegas y 4 celemines, sita en Úbeda: produce en renta 810 rs.: fina su arriendo en Diciembre de este año, tasada en 45.808 rs.

ANUNCIO núm. 948.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Cáceres, está señalado para remate, en aquella ciudad, de la finca nacional que se expresará, el dia 6 de Junio próximo; debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Tomás Pacheco, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Francisco Montoya.

Que perteneció al monasterio de Guadalupe.

Una dehesa titulada Majadal Raso, término de la ciudad de Trugillo, compuesta de 1.000 fanegas de tierra, 300 de segunda calidad y las 700 restantes de tercera: produce en renta 7.200 rs., tasada y capitalizada en 240.000 rs.

ANUNCIO núm. 949.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Toledo está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán, el dia 6 de Junio próximo; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Tomás Pacheco, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Francisco Montoya.

Que pertenecieron al convento de Franciscas de S. Antonio de dicha ciudad.

La primera suerte de olivas, en término de Nobles, de cabida 290 olivas, capitalizada en 28.286 rs. y 18 mrs.

La segunda id. de id. en dicho término, de cabida 282 olivas en distintos olivares: producen en renta esta suerte y la primera 1.674 rs., capitalizada en 27.513 rs. y 16 mrs.

ANUNCIO núm. 950.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Almería están señalados para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán los dias 6 y 7 del Junio próximo; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en los referidos dias y hora de doce á una, ante los Señores Jueces de primera instancia, y escribanías que se dirán.

Remate del dia 6 de Junio ante el Sr. D. Tomás Pacheco, y escribanía de D. Francisco Montoya.

Que perteneció á Sta. Clara de Almería.

Una hacienda de riego en varios trozos, con casa-cortijo, término de Pechina, de cabida 50 tahullas de tierra: produce en renta 2.700 rs. y un cerdo de 8 arrobas, 12 gallinas, 12 pollos y ½ arroba de lino: cumple su arriendo en fin de Setiembre de 1841, tasada en 93.181 rs.

á la Concepcion de id.

Una hacienda de riego en 4 trozos, pagos de la Almázara, la casilla para cortijo de la acequia y acequia baja, sita en término de id., de cabida 27 ½ tahullas: produce en renta 39 rs., 25 fanegas de cebada, 25 id. de maiz, 8 arrobas de cerdo, una arroba de lino, 20 arrobas de higos, 12 gallinas y 12 pollos: fina su arriendo en 30 de Setiembre de 1839, tasada en 56.430 rs. *(Se continuará.)*

REQUISITORIO.

En el Juzgado de primera instancia de Celanova pende causa sobre el robo ejecutado la noche del 19 de Julio último en las casas de María Rodriguez y Diego Perez, vecinos de S. Verísimo de la Arnoya, por seis ladrones armados, habiendo extraido á una y otro los efectos que se expresan á continuacion, para que las Autoridades encargadas de la proteccion y seguridad pública se sirvan practicar cuantas diligencias sean conducentes al descubrimiento de los efectos robados y agresores, arrestando á todos y conduciéndoles á disposicion del Sr. Juez de dicho partido.

Efectos robados á la María. = Dos pesetas en plata, seis varas de lienzo fino de tres cuartas y media, un bolsillo con dos alfileteros, uno con un escarbadientes de plata, dos camisas de muger nuevas sin faldas, una manta encarnada de Peñaranda, un gergon de cuatro lienzos y medio casi nuevo, una caja de dulce, dos aderezos de oro uno y de plata el otro, cuatro anillos de oro y plata, tres con piedras y otro liso, cuatro pares de botones de cuello, uno de ellos de feligrana, dos docenas y media de pañuelos de diversos colores, tres pares de tijeras finas, y un alfiletero de marfil.

Idem al Perez. = Un capote de paño de Bejar nuevo, un sombrero de copa alta casi nuevo, un cantarillo de dos asas lleno de manteca de lechon de 8 á 10 cuartillos, y otras frioleras.

Ayuntamiento constitucional de Villagarcia de Arosa.

Se halla vacante la plaza de maestro de escuela de primeras letras de esta villa y su confinante lugar de la Laje, que compondrán 400 vecinos, sobre poco mas ó menos, por jubilacion de D. Juan Esteban Bello, que la obtenía, y á virtud de su avanzada edad; su dotacion actual es de 1,460 rs. al año pagados por tercios de sus fondos de Propios, casa para vivir, en la cual está establecida el aula, y ademas la retribucion mensual en que el maestro se convenga con los padres de familia que no sean absolutamente pobres, pues que á estos es obligacion enseñarlos *gratis*. Los aspirantes que se consideren con la aptitud, moralidad y conocimientos necesarios para desempeñarla con arreglo al plan de escuelas aprobado por S. M., pueden dirigir sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, franco el porte, por término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de las respectivas Provincias, que despues del competente examen ante la Junta Inspectora de escuelas, sobre los diferentes ramos de educacion que se le encomiendan, se proveerá en el que resulte mas benemérito. Villagarcia Setiembre 10 de 1838. = *Juan de la Cruz Iglesias*, S. I.

Comision Principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Pontevedra.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia comunicada en 4 del corriente, se anuncia el remate de las fincas que se expresarán y pertenecieron al suprimido monasterio de Benitos de Lerez, el cual ha de celebrarse á los 40 dias de la fecha de este anuncio, que se cumplirán el 22 de Octubre próximo, desde las once de la mañana á las dos de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y por la escribanía de D. José Benito Esperon, con asistencia del Comisionado principal de Amortizacion ó quien le represente, y citacion del Procurador Síndico.

Fincas cuyo remate se anuncia.

El prado que se halla frente á la portería del monasterio y á la parte del norte de esta, cerrado sobre sí con muros de piedra, su sembradura 8 ferrados y 2 concas á labradío. Se halla arrendado por término de tres años, que concluyen en fin de Diciembre de 1840, en la cantidad de 400 rs. en cada uno, que capitalizados por la Contaduría del ramo al 3 por 100, importan con deducion de la décima por administracion, 12.000 rs. y 1 mrs.

Una suerte de terreno en la granja del Paraiso, sita en la parroquia de Lerez, su sembradura 6 ferrados á labradío, viñedo y cañaveral, capitalizada por la Contaduría del ramo al 3 por 100, en 6.000 rs. y 2 mrs.

Otra suerte de terreno en la misma granja, su sembradura 7 ferrados á labradío, viñedo y cañaveral, capitalizada por la Contaduría al 3 por 100, en 6.000 rs. y 2 mrs.

Ambas suertes componen la citada granja, que se halla arrendada por término de tres años, que vencen en fin de Diciembre de 1840, en la cantidad de 400 rs. vn. cada año.

Una suerte de terreno ácia el norte, en la heredad nombrada Gándara en dicha parroquia, su sembradura 2 ferrados 10 ½ concas á labradío y algun viñedo, capitalizada por la Contaduría al 3 por 100, en 3.577 rs. y 33 mrs.

Otra id. á la parte de abajo de la anterior, su sembradura 3 ferrados y 2 concas á labradío y algun viñedo, capitalizada por la Contaduría del ramo al 3 por 100, en 4.037 rs. y 22 mrs.

Otra id. ácia el oriente junto al camino real antiguo, su sembradura 6 ½ concas á labradío y viñedo, capitalizada por la Contaduría al 3 por 100, en 904 rs. y 16 mrs.

Las tres suertes constituyen la citada finca, que se halla arrendada por término de tres años, vencederos en fin de Diciembre de 1840, por 284 rs. cada una.

Lo que se hace saber al público en conformidad de lo que está prevenido. Pontevedra 12 de Setiembre de 1838. = El Comisionado principal de Amortizacion: *José Patiño de Pedrosa.*

Empresa del Canal de Castilla la Vieja.

Direccion local.

Si la navegacion del Canal desde que se ha hecho extensiva hasta la ciudad de Valladolid ha generalizado sus beneficios á una Provincia mas, dando á su agricultura, industria y comercio la mayor animacion, que es consiguiente de la facilidad, corto tiempo y equitativo precio con que se transportan considerables cargamentos á largas distancias; y si en breve ofrecerá con el aprovechamiento de sus aguas en las fábricas que la Empresa construye á la inmediacion de aquella capital, otros tantos elementos de prosperidad y riqueza; y si últimamente se perfecciona la comunicacion entre las dos capitales de relacion mas íntima, haciéndola mas cómoda, mas rápida y mas económica de la que se obtiene por los medios ordinarios, y de cuyas ventajas disfrutan todos los paises que han logrado la suerte de tener un Canal que les rinda los bienes y provechos de una clase de obra que por su importancia, consecuencias y particular invencion es de las grandes que ha podido concebir la imaginacion del hombre; la Empresa habrá llenado por su parte y en beneficio público cuanto ha estado al alcance de su posibilidad, en medio de las circunstancias difíciles que contrariando y anulando sus esfuerzos han podido producir la paralizacion de sus trabajos en la prolongacion de los ramales de Campos y del Norte, mas no privarla de perfeccionar las obras ejecutadas, y de avanzar hasta á los últimos resultados que pueden prometerse del Canal del Sur.

Con el fin, pues, de establecer la indicada comunicacion, la Empresa ha resuelto que salga para el muelle del Canal en Valladolid desde el embarcadero de Viña alta, próximo á esta ciudad, todos los lunes, miércoles y viernes de cada semana un barco construido á propósito para el objeto á que se dedica, que conducirá cómodamente á los viageros y transportará al mismo tiempo todos los efectos y cargas que irán con absoluta separacion é independencia de las personas, para quienes se destina una cámara tan espaciosa como lo permite la clase del buque; y el mismo regresará de la parte de Valladolid á la de Palencia los martes, jueves y sábados.

Los pasageros que hayan de salir de esta ciudad, obtendrán los billetes de embarque en la oficina de la Direccion local en el dia anterior al de la marcha; y los que hubiesen de salir de Valladolid, los recibirán del Encargado del Canal D. Manuel Robredo, que tiene su habitacion en los almacenes de su término. Los que tengan efectos que transportar sacarán tambien el correspondiente billete, y harán conducir sus géneros á los almacenes de embarque en Viña alta y Valladolid en la tarde víspera del viaje.

La salida en ambos puntos se verificará á las siete de la mañana en tanto que no se advierta otra cosa, y la llegada á aquel á que se vaya será á las ocho horas próximamente de emprender la navegacion, sin hacer tránsito, detencion, ni mas parada que la de los momentos precisos al relevo de los arrastres en Dueñas y la esclusa núm. 40.

El precio del viage por persona pudiendo llevar hasta cuatro arrobas de equipaje será de doce reales, y los cargos se satisfarán á razon de un real por arroba, debiendo entregarse los importes en el acto de recibir los billetes. Los niños hasta la edad de siete á ocho años pagarán la mitad y los de pecho nada.

En los dos únicos puntos que quedan designados para el cambio de arrastres, podrán tambien admitirse pasageros, tanto para Valladolid como Palencia, con solo presentarse al Patron en el momento de verificarse la muda ó paso de las esclusas números 38 y 40; y como por su situacion dividen la línea del viaje en tres partes aproximadamente iguales, pagarán los de Dueñas ocho rs. para Valladolid y cuatro para Palencia; y los que se embarquen en la esclusa 40, ocho rs. para esta última ciudad y cuatro para Valladolid, entregando estas cantidades al Patron en el mismo momento de su admision al embarque.

El Encargado del Canal en el punto de salida entregará al Patron con la anticipacion conveniente, y hará embarcar y colocar bajo escotillas con la debida separacion y buen orden, todos los géneros de carga que haya recibido, dándole al mismo tiempo los billetes de estos efectos. El mismo Encargado estará presente al acto del embarque de los pasageros, y les dará entrada en el buque recogiendo los billetes que le han de servir para extender la guia de transporte, la cual entregará al Patron acompañada de aquellos billetes de los viajeros.

La guia que expida el Encargado expresará solo numéricamente á los pasageros y las arrobas de carga que el barco conduzca; y entregada esta al Patron á las siete en punto de la mañana, emprenderá la marcha. Los comprobantes de la guia serán los mismos billetes que para todo acontecimiento lleva el mismo Patron.

El Encargado del punto de desembarco se presentará á la llegada del transporte, y recibiendo la guia y billetes del Patron, comprobará la exactitud á la salida de los pasageros y de la carga. Esta guia y estos billetes se pasarán sin demora á la Direccion local; y para el efecto cuidará el Encarga-

do del punto de Valladolid, de remitirlos por el viaje del dia siguiente.

La navegacion dará principio el miércoles 29 del presente mes, saliendo el barco de Viña alta para el término del Canal en Valladolid.

La Empresa quisiera poder proporcionar los carruages que sirviesen á la traslacion de las personas, equipages y cargas desde las poblaciones á los puntos de embarque, asi como de estos á aquellas; pero si bien es atencion de que no dejará de ocuparse por si pudiese ofrecer este complemento de conveniencia y comodidad, no le ha sido posible anunciarlo desde luego, porque la ansiedad pública, que se ha manifestado deseosa del pronto establecimiento del transporte, no ha permitido arreglar este punto desde el momento. Palencia 24 de Agosto de 1838. = *José Cruz Mulier.*

Edicto para la oposicion á nueve Becas vacantes en el Colegio Mayor de Fonseca.

Nos el Rector y Colegio Mayor de Santiago Alféo, vulgo de Fonseca, de la ciudad de Santiago, Reino de Galicia. = Hacemos saber: que habiendo quedado vacantes en el presente año las Becas provistas en el de 1830, y estándolo asimismo por muerte de sus poseedores, dos de la última provision de 1834, se sacan á oposicion en este Colegio nueve Becas, todas ellas de provision de S. M. (Q. D. G.); de las cuales, cuatro corresponden á este Arzobispado, una al Obispado de Orense, dos al de Lugo, una al de Mondoñedo y otra al de Tuy: y de estas nueve Becas, cuatro pertenecen á la facultad de Teología y cinco á la de ambos Derechos. = Por tanto, pueden presentarse y firmar oposicion todos aquellos que reunan las circunstancias prescritas por Constituciones y Reales órdenes; y son las siguientes. = 1.ª Que sean naturales de este Reino de Galicia. = 2.ª Que tengan 18 años de edad y no pasen de 25. = 3.ª Que se hallen cursando, matriculados en debida forma, Teología, Cánones ó Leyes. = 4.ª Que sean de buena vida y costumbres. = 5.ª Que no sean parientes dentro del cuarto grado de alguno de los Colegiales ó Familiares actuales, ni oriundos de las villas de Redondela, Laza ó Rivadeo, cuyos naturales no se admiten por esta vez, á causa de haber en el Colegio actualmente Colegiales de estos pueblos. = 6.ª Que no tengan renta alguna que exceda de 200 ducados anuales, ni sus padres puedan sostenerlos en Universidad; lo cual tienen de declarar, con juramento *in scriptis*, el opositor y sus padres ó curadores si los tuvieren.

Los ejercicios serán públicos y en esta forma: cada opositor, con puntos de 24 horas, disertará por espacio de 30 minutos en apoyo de dos proposiciones, que deducirá del capítulo ó punto de su facultad que le toque en suerte; acto continuo, debe contestar á tres argumentos, de 20 minutos cada uno, que en contra de aquellas dos proposiciones le propondrán los tres coopositores que fueren designados; y á su vez argüirá tambien á estos tres coopositores. = Se advierte que en igualdad de mérito serán preferidos los mas pobres. = El término para firmar oposicion es el de 30 dias, contados desde el de la fecha, dentro de los cuales deberán cuantos deseen hacerlo, presentarse en este Colegio con memorial, en que digan su nombre y el de sus padres, su edad y de dónde son naturales. Por lo mismo, acompañarán al memorial la fé de Bautismo y mas documentos que justifiquen en legal forma concurrir en ellos los requisitos indispensables para hacer oposicion; si bien con causa justa serán admitidos bajo protesta de presentar estos documentos lo mas pronto posible. = En testimonio de lo cual, se ha mandado expedir el presente Edicto, firmado y sellado con las armas de este Colegio y refrendado por el infrascrito Secretario. = Dado en este Colegio Mayor de Fonseca, fundacion del Grande Arzobispo de Toledo, el Excmo. Sr. D. Alonso de Fonseca, natural de esta ciudad de Santiago. Setiembre 11 de 1838. = *Dr. D. Pedro Couñago*, Rector. = *Br. D. Leoncio Perejon y Campo-amor*, Consiliario. = De acuerdo de S. S. I. el Rector y Colegio Mayor de Fonseca: *Dr. D. Cárlos Álvarez Muñoz*, Secretario.

NOTICIAS.

Pacificacion de la Mancha.

Almagro 31 de Agosto. Para que se formen Vds. una idea exacta de los rápidos progresos que se hacen en la pacificacion completa de este pais, incluyo adjunta una cópia que he podido procurarme del parte oficial que con esta fecha eleva al Ministerio de la Guerra el General Narvaez, y dice asi:

Excmo. Sr.: Tengo el placer de comunicar á V. E. que la faccion del cabecilla Mariano Ginés compuesta de 17 hombres, incluso aquel, fue alcanzada el dia 29 en las inmediaciones de Villa-Palacios por la columna al mando del Capitan de Tiradores de la Patria, D. Enrique Reyter, teniendo el felicísimo resultado de haber muerto 13 en el encuentro, cogiendo prisioneros al cabecilla y tres individuos de la misma, 7 caballos, 5 yeguas, armas y otros efectos; de modo que ha desaparecido esta horda que tantos daños ha causado en la carretera de Valencia: debo en justicia recomendar el celo y constancia del referido Capitan Reyter, acreedor por sus buenos servicios á la consideracion de S. M.

Tambien me es muy lisonjero participar á V. E. que en todo el campo de Calatrava no existe un solo faccioso, pues las columnas de persecucion no han encontrado en mas de 15 dias de contínuos movimientos ni uno solo en aquel pais, por cuya razon puedo asegurar á V. E. que este goza en el dia de una completa tranquilidad. El asesino y ladron conocido con el nombre de *Baylando*, ha pagado sus crímenes, habiendo perecido antes de ayer á los filos de la espada del Teniente de coraceros de la Guardia Real D. N. Floran, que ha prestado un servicio eminentísimo, como lo comprueban las felicitaciones que recibo por la desaparicion de este criminal que ha tenido consternada esta comarca, y el mismo que quedaba ejerciendo sus rapiñas en la ribera de Guadiana. La guerra de la Mancha, Excmo. Sr., no puede presentar un cuadro mas halagüeño, y creo no equivocarme en asegurar á V. E. que ya no hay enemigos que combatir en ella; aunque sí falta concluir su arreglo difinitivo, para que no se reproduzcan los males que han reinado por tanto tiempo en este pais desgraciado: muy pronto pasaré á la provincia de Toledo y me atrevo á asegurar á V. E. que la campaña de estas dos provincias quedará completamente terminada en el corto periodo de 30 dias.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general en Almagro 31 de Agosto de 1838. = Excmo. Sr.: Ramon María Narvaez. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Felicitacion del Ayuntamiento de Manzanares al general Narvaez.

Excmo Sr.: El Ayuntamiento constitucional de la villa de Manzanares y la Comision auxiliar de su Milicia Nacional y mayores contribuyentes que componen la Junta directiva que V. E. se ha servido establecer en varios pueblos de la Provincia, habiéndose anticipado á las órdenes de V. E. para secundar desde luego sus laudables deseos, tienen el honor de hacerle presente, no solo el aumento, mejoras y entusiasmo que han prestado á la importante y benemérita Milicia Nacional, sino tambien los mas vivos sentimientos de gratitud que animan á este vecindario por los beneficios tan palpables que han logrado del celo y actividad incansable de V. E. en perseguir y destrozar, con el brillante ejército de Reserva, las facciones que aniquilaban la Provincia. No es ya oportuno recordar los males y estragos que estas causaban: corramos un velo á tan horroroso cuadro, bien conocido de todos, mayormente teniendo á la vista el hermoso y lisonjero que V. E. va formando para que el orden y tranquilidad que está renaciendo, colme de bienes y satisfacciones á los leales manchegos. Solo á la bizarría, toda acreditada de V. E. y á sus profundos conocimientos militares y políticos podia estar destinado el conseguir este cambio tan feliz como repentino, y que por mil circunstancias difíciles de esplicar brevemente, contiene un mérito incalculable y sin ejemplar. Los ma-

les de la Mancha siempre iban creciendo: habian llegado ya á su término, y solo á un genio era dado el curarlos. Este pueblo de Manzanares, que esperaba hace tiempo la honra de que V. E. se dignase visitarlo para ofrecerle las mas vivas demostraciones de aprecio y agradecimiento, saludándole como al libertador de la Provincia, no puede ya contener sus sentimientos, ni calmar su impaciencia, y acude presuroso á manifestárselo así á V. E. por medio de esta felicitacion. Tanto reconocimiento no es hijo solamente de los beneficios que en general han producido las repetidas victorias de V. E. y las acertadas disposiciones que le ha dictado su ilustracion y alta política, sino tambien de los que en particular se han experimentado en este pueblo. En efecto; su buen espíritu, acreditado en diferentes ocasiones, y que le han hecho merecer la justa nombradía de que goza, ha tomado doble fuerza y vigor con la proteccion de las armas de V. E. Ve ya aseguradas sus comunicaciones y las cortas labores y ganados que le han quedado; y despues de los grandes sacrificios que hizo desde un principio para uniformar con lucimiento su bizarra Milicia Nacional, está repitiéndolos nuevamente, sin embargo de tener ya agotados todos sus recursos, que han sido ó destruidos por los facciosos, ó invertidos en los gastos de la guerra, á los cuales ha atendido con mayor exceso que otros pueblos, por ser en razon de su posicion topográfica el paso y descanso de todas las tropas, pareciendo imposible que Manzanares haya podido subsistir despues de tantas y tan considerables pérdidas y exacciones. A pesar de esto, no hay vecino que en medio de sus apuros y grandes escaseces no se comprometa á hacer el último sacrificio, oyendo solo el nombre de su libertador, y deseando merecer su aprecio; y de este modo muy en breve quedarán construidos mas de 200 uniformes para la Milicia Nacional de infantería. Tambien se quisiera establecer alguna caballería, tan interesante en los llanos de este pais; pero la absoluta falta de caballos en la Provincia es un impedimento que no puede vencerse. Solo la bondad de V. E. podria empezar á superarlo, si á imitacion de lo que ha ejecutado en otros pueblos se dignase mandar que por su justo precio se entregasen á este Ayuntamiento algunos caballos ó yeguas de los facciosos presentados. Con esta gracia sería mas facil organizar alguna Milicia de caballería, cuyo principio, debiéndose á la bondad de V. E., sería ya una distincion honrosa y una prenda segura de su valor y disciplina, y colmaría á este pueblo del mayor entusiasmo y gratitud. De cualquier modo, Excmo. Sr., los exponentes aseguran á V. E. que no cesarán de emplear todos sus esfuerzos en mejorar cada dia mas y mas la Milicia Nacional y en fomentar el buen espíritu público; y le suplican se digne admitir el sincero homenage de respeto y gratitud de este leal vecindario por la pacificacion de la Provincia que con tanto interés y acierto está procurando para mayor gloria de las armas nacionales y consolidacion del trono de nuestra amada REINA DOÑA ISABEL II.

Dios guarde á V. E. muchos años. Manzanares 28 de Agosto de 1838. = Excmo. Sr. = Manuel Peñalosa. = Francisco Nuñez Nieto. = José Sanchez Cantalya. = Juan Francisco Dominguez. = Cayetano del Peral. = Juan Antonio Calero. = Miguel Elipe. = José Camacho. = Manuel Sanchez Catalejo. = Sebastian Sanchez Catalejo. = Felipe Peñuelas. = Juan Sanchez Blanco. = Tomás Merino. = Vicente Enrique de Salamanca.

Valencia 31 de Agosto.

El General D. Cayetano Borso di Carminati dice desde Segorbe lo siguiente: Excmo. Sr.: He recibido las comunicaciones de V. E. fechas de ayer y de hoy, y me he enterado de cuanto se sirve comunicarme sobre la situacion de la faccion. Yo acabo de llegar á esta ciudad con mi division, y mañana temprano salgo con direccion á esa capital, adelantando la marcha todo lo que permita el cansancio de la tropa, que es estremado; pero siempre confio en pasar de Murviedro, obrando segun las noticias que V. E. me dé del enemigo, ó yo reciba por conductos fidedignos. He ordenado al Brigadier Valdés se dirija á los Hostals de Puzol, hallándose á las dos de la tarde en aquel punto. Dios guarde á V. E. muchos años. Segorbe 28 de Agosto de 1838. = Cayetano Borso di Carminati. = Excmo. Sr. General segundo Cabo de Valencia.

El Comandante militar de Liria á las ocho y media de la mañana de hoy avisa que en aquel momento se divisaba desde el fuerte que salian tropas de Betera, y que sin duda era la faccion que iba en retirada hácia Alcublas por Porta-Cœli: la retaguardia del Brigadier Valdés estaba aun saliendo de Liria; y anunció á dicho Gefe aquella novedad para su conocimiento.

El Alcalde constitucional de Betera en parte verbal dice: que á las siete de la mañana principió á entrar la faccion en dicho pueblo, y que á las once y media habia ya salido toda en tres columnas, tomando las rutas de Porta Cœli, Alcublas y Liria; asegurando que por allí no habia pasado ningun convoy, pero que corria la voz iba todo él por la Calderona.

En oficio de las doce y media de este dia participa el Comandante militar de Liria que continúa la polvareda; prolongándose desde el pinar de Porta-Cœli hasta donde alcanza la vista, en direccion del Mas de Moya, camino de Alcublá, y que el oficial de una avanzada que tenia en aquella direccion le avisa haberle informado un paisano que ha pasado por en medio de los enemigos, que estos son en número de 6 á 7,000 hombres y 300 caballos con un gran convoy de carros y de acémilas, y que dicho paisano opinaba iria á pernoctar á Alcublas: añadiendo dicho Comandante militar que las tropas del Sr. Valdés luego que recibieron su primer aviso se detuvieron en Benisanó, tomando posicion en el cementerio, y avanzando algunas guerrillas de caballería, habiéndose replegado dicho Brigadier al mismo Liria á la hora que escribia el parte. De orden del general segundo cabo: El Coronel gefe de E. M.: Miguel Cormano.

Idem 1.º de Setiembre. El Gobernador de Alcira da parte circunstanciado de las disposiciones que se tomaron en aquella villa para resistir al enemigo en caso de ataque cuando invadió la Ribera, y refiere algunos ligeros encuentros durante la permanencia de aquel por los pueblos de las inmediaciones, elogiando el espíritu y buen comportamiento de los Nacionales y habitantes de la poblacion.

El Alcalde constitucional de Algemesí en parte de ayer describe las tropelías cometidas en aquel pueblo por los vándalos, quienes despues de sacar 4,000 duros y robar infinitas caballerías, se han llevado en rehenes de 1,000 duros que faltaban para el completo de lo que definitivamente exigieron al segundo Alcalde constitucional.

El Comandante militar de Liria, en parte de hoy á las siete de la mañana, anuncia que la brigada Valdés y la columna Descatllar se ponian en marcha para Segorbe.

El mismo Comandante militar de Liria, en parte de la una de la tarde de hoy, dice que acababa de saber que Cabrera con el grueso de la faccion y el convoy, salió esta mañana de Alcublas con direccion á Jérica; y que Arnau ha pasado al Villar, en donde permanece con su gavilla pidiendo raciones á los pueblos de aquel rádio. Valencia 30 de Agosto de 1838. = De orden del Excmo. Sr. General segundo cabo, el Coronel gefe de E. M.: Miguel Cormano.

Idem. Segun indiqué á Vds. en mi anterior comunicacion, se verificó la invasion de diferentes pueblos de la ribera de Júcar por las facciones reunidas de Cabrera y Forcadell, cometiendo en ellos toda clase de robos y exacciones de dinero efectos y caballos. Han permanecido tres dias sin que haya sido posible contener sus desórdenes por la distancia de las tropas de nuestro ejército, y solo se han salvado de sus rapiñas las villas de Cullera y Alcira únicas que les opusieron resistencia.

El dia 29 último se pronunciaron en retirada dichas facciones hácia sus antiguas guaridas pasando por varios pueblos á poco mas de una legua de esta ciudad, sin duda por saber la aproximacion del General Borso con su division, y parece que ya en el dia se encuentran sobre los confines de Aragon.

En medio de todo, y á pesar de la presencia de las facciones, no se tiene noticia de que haya ocurrido movimiento alguno sedicioso, ni se haya perturbado ó intentado perturbar la paz pública, ni el curso regular de la justicia en

ninguno de los pueblos de esta vasta Provincia, que se hallan libres de la dominacion enemiga, observándose igualmente en esta ciudad el mayor orden y tranquilidad, y sin manifestar el menor síntoma con tendencia á alterarla.

Barcelona 30 de Agosto. El Gobernador de Tarragona con fecha 24 del actual traslada un parte al Excmo. Sr. General segundo cabo, del Comandante de armas de Valls, en el que se lee el que da á dicho Comandante el Capitan D. Estanislao Tell. Este activo y valiente oficial salió el 23 de Valls, dirigiéndose á la Masera á cobrar una libranza, y dispuso una batida por los bosques y barrancos en aquellas inmediaciones, dividiendo en cuartas su compañía; una de estas, mandada por el bizarro cabo 1.º Mateo Miguel, rompió un fuego muy vivo contra los facciosos que ninguna noticia tenian de la llegada de Tell, y cargado por fuerzas superiores, tuvo que hacerse fuerte en una casa, desde la que divisó á su Capitan que venia en su socorro; entonces salió de ella, armó la bayoneta y dió muerte al cabecilla Costada y tres facciosos mas. El resultado de este encuentro ha sido dispersar los facciosos, con pérdida de 14 muertos, incluso el cabecilla, habiéndoles cogido varios fusiles, cananas, mantas, el mulo que montaba el cabecilla, su sable y el dinero, que se repartió entre la tropa. Por nuestra parte hemos tenido un cabo 1.º herido de la mano y dos voluntarios dispersos llamados Juan Soldevella y Francisco Lloch.

Logroño 3 de Setiembre. El ejército ha hecho movimiento hácia Navarra, y esta mañana á las cuatro ha salido de esta capital el Excmo. Sr. Conde de Luchana con su cuartel general con ánimo de pernoctar en Lodosa, en cuyas inmediaciones parece que pasado mañana debe verificarse una revista general de todas las tropas que componen este brillante cuerpo de ejército. Si como es de esperar, empiezan las operaciones sobre el enemigo, procuraré tener á Vds. al corriente de cuanto ocurra digno de la consideracion pública.

Ayer amanecieron al frente de Lodosa doce batallones y siete escuadrones facciosos mandados por Maroto. El General Buerens que se hallaba acantonado en dicho pueblo, salió á recibirlos con una brigada de infantería y 80 caballos. Los enemigos á pesar de la superioridad de sus fuerzas se replegaron sin esperar el ataque de nuestros valientes, que ocuparon sucesivamente dos posiciones de las que los enemigos abandonaron en su retirada. Esta pequeña escaramuza, únicamente de guerrillas, ha costado á los rebeldes cinco muertos, entre ellos un Gefe, nueve heridos y siete caballos tambien heridos; habiendo tenido por nuestra parte un husar muerto, cinco hombres heridos y tres caballos, con mas dos estraviados, cuyo paradero se ignoraba ayer á la salida del parte de que queda hecha relacion: tambien se pasaron cuatro facciosos que han llegado hoy á esta capital, los cuales en sus declaraciones dicen que venian á pasar á Castilla por el puente de Lodosa.

Idem. En un periódico de esta capital, ví anunciada hace tres ó cuatro meses la biografía de Basilio García, la cual es en un todo inexacta, por lo que me parece que conviene rectificarla, para que se pueda formar una idea cabal de este personage de la revolucion carlista.

Basilio Antonio García, natural de la villa de santa Coloma, provincia de Logroño, fue maestro de primera educacion en las villas de Huercanos y Aleson hasta el año de 1817, en el que provisto de certificaciones falsas dadas por el escribano Zabala, consiguió el título de Notario de Reinos, habiéndose hecho acreedor por sus ilegalidades y embrollos en la curia á que se le formase una causa criminal en el año de 1822, en el mismo que, incorporado á la faccion del cabecilla Zabala en calidad de Comisario, permaneció hasta mediados de Mayo, tiempo en que el General Longa lo despidió con licencia por su absoluta ineptitud para el servicio militar; pero no permitiéndole su caracter revoltoso permanecer quieto en su casa, hizo una informacion con testigos sobornados que declararon haber sido Capitan efectivo de la guerra de la independencia, con cuyos documentos presentado á Fernando VII, fue agraciado con el empleo de administrador tesorero de la predicacion de la Cruzada, que obtuvo hasta Octubre de 1833, en que incorporado á la faccion carlista fue el primero que dió el grito sedicioso en la ciudad de Logroño.

Tudela 5 de Setiembre. Con impaciencia deseábamos poder anunciar que el numeroso ejército del Conde de Luchana habia principiado sus operaciones sobre el pais rebelde: así se verificó el dia 3. El 4 pernoctó el general en Gefe en Lodosa, y hoy debe verificarlo en Lerin.

Las tropas del virey Alaix han hecho tambien movimiento hácia Belascoain, segun nos informan, y tanto el número de fuerzas como el de artillería y materiales, dan muestras de que en breve tiene que haber acontecimientos de gran monta; y comunicaré así que tengamos seguridad de ellos con toda puntualidad.

Ciertamente que ha llegado el momento apetecido, porque ademas de la confianza en el buen éxito de la empresa que á nadie puede interesar tanto como á este pais, las exacciones de estos últimos dos meses ha dejado aniquilados á todos los habitantes: camas, ropas, hilas, enseres de amasar, ollas, calderas, cántaros, serones, caballerías, carros, trigo, dinero, asistencia de hospitales, y una continua brigada ha concluido con nosotros. Basta decir que en solo un mes ha pagado el partido de Tudela muy cerca de cuarenta mil duros, que es próximamente la cuarta parte de su riqueza total. No se hable de los dispendios anteriores que ascienden á muchos millones. Si toda España hiciera estos sacrificios á buen seguro que no habria necesidad de empréstitos extranjeros, y sintiendo todo el peso de la guerra trabajarian de consuno por concluirla.

Madrid 9 de Setiembre. El Conde de Luchana salió de Logroño á las cinco de la mañana del 3 del actual con su cuartel general hácia la villa de Lodosa. Nos escriben que la faccion sigue reconcentrada en Estella.

En el *Novicio* del 6 del corriente leemos lo que sigue: = Por extraordinario recibimos la comunicacion siguiente:

Peralta 3 de Setiembre. Hoy principian los movimientos militares de este ejército para la toma de Estella; el dia 7 debe ser atacado el fuerte de Sta. Bárbara, que está encima de Cirauqui y Mañeru y sobre Puente la Reina, y se seguirá adelante. Quedó en avisarlo todo.

Igual comunicacion y por el mismo conducto hemos recibido de Tudela con fecha del 4. (*Correo Nacional.*)

PARTES.

Madrid 10 de Setiembre. El Capitan general de Extremadura con fecha 4 del actual trascribe un parte del Acalde constitucional de Azuaga, quien participa que en la noche del 30 de Agosto último fue muerto el cabecilla y ladron José Serrano (a) Pepico, por Juan Gala Agredano, vecino de la Granja, habiéndose este apoderado de su caballo y armas.

Idem. El Capitan general de Castilla la Vieja en 5 del mismo traslada una comunicacion del Comandante general de Avila, en la que dá cuenta de que habiendo sabido que el cabecilla D. Juan Calderon, se dirigia á S. Juan de la Nava, dispuso que saliese la noche del 30 del próximo pasado el cabo dragon Juan Zarza con ocho soldados montados del tercer escuadron de Zamora en persecucion de dicho cabecilla, siendo el resultado haberle alcanzado y dado muerte, como asimismo á otros dos rebeldes de su gavilla, hiriendo ademas á seis, y cogiéndoles nueve caballos y todo el armamento y efectos que conducian.

Dicho Comandante general recomienda muy particularmente al referido cabo Zarza, al soldado Antonio Barba y al nacional Cirilo Hernandez, por haber sido los que por su arrojo causaron al enemigo la pérdida enunciada. Añade haberse aprehendido igualmente al feroz ladron Juan García, (a) el Mellado.

Enterada con satisfaccion S. M. la Reina Gobernadora, se ha servido en consecuencia mandar sean condecorados con la cruz sencilla de María Isabel Luisa, los individuos que son recomendados en el anterior parte. (*Idem.*)

Oficina de D. Juan María de Pablos.